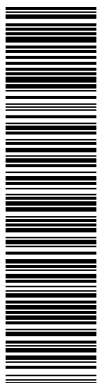


DOCUMENTO Documentos copia: Bases Especificas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 1 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA MEDIA, SUBGRUPO A2, ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION Y TURNO LIBRE.

1ª. Objeto de la Convocatoria y características de las plazas.

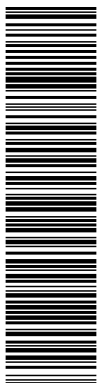
1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza (ampliable a otra posible vacante) de funcionario de carrera de la Administración Especial, Subescala Técnica Media, Arquitecto Técnico, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

1.2.- La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

1.3.- Funciones básicas del puesto adscrito a la plaza convocada:

- Realización de las funciones para las cuales le habilita su titulación en dicho ámbito, tales como elaboración de estudios e informes técnicos en los ámbitos de su competencia profesional (inspección urbanística, planeamiento urbanístico, licencias de obras, licencias de primera ocupación...); redacción de proyectos; dirección de ejecución de obras; coordinación con la dirección de obra; inspección; mediciones; valoraciones; tasaciones..., todo ello en colaboración con el resto del personal técnico y bajo la supervisión de su superior jerárquico.
- Gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso) en todos aquellos asuntos y materias de su competencia, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que le correspondan.
- Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.
- Atención e información al público y a los empleados de las materias de su competencia.
- Manejo de los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza. Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 2 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificarDocumentos.do>

2ª.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y la y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; en las normas previstas en la presente convocatoria; en el Convenio Acuerdo en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

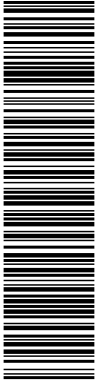
3ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de la Edificación, similar o equivalente, que acredite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico/Aparejador.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada vigente en el día de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 3 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

4ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.-Modelo de solicitud

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se encuentra disponible tanto en el Registro General del Ayuntamiento, como en el Departamento de Recursos Humanos y en sede electrónica ([http://ayto-villacanada.es/Economía y Empleo/Empleo Público/Procesos Selectivos/Solicitud](http://ayto-villacanada.es/Economía_y_Empleo/Empleo_Público/Procesos_Selectivos/Solicitud)).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.2.-Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente manera:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, número 1, de Villanueva de la Cañada en horario de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.ayto-villacanada.es). Para ello es necesario que el interesado se dé de alta en el portal del Ayuntamiento.

4.3.-Forma de pago:

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen por importe de veinticuatro euros (24€-)

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre y apellidos del aspirante, se añadirá: "Para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de arquitecto técnico, Administración Especial, personal funcionario, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada."

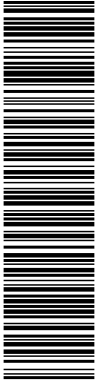
Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia, a la cuenta bancaria indicada en el modelo de solicitud.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

4.4.-Plazo de presentación:

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 4 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

4.5.-Documentos a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante acreditativo de abono de tasas de examen.
- Certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente a efectos de la baremación establecida en la Base 7.2 a).
- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia compulsada de la certificación o diploma correspondiente, a efectos de baremación establecida en la base 7.2 b). No se tendrán en cuenta las certificaciones o diplomas que no detallen el número de horas de duración de la acción formativa.
- Anexo de Autobaremación
- Índice de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

5ª.- Admisión.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

5.1.-Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada de Recursos Humanos dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación de excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La relación íntegra se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

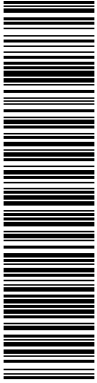
5.2.-Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

5.3.-Inicio del proceso selectivo:

En el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará la fecha, lugar y hora de celebración de la primera fase del proceso selectivo así como el primer ejercicio de la fase de oposición; el orden de actuación de los aspirantes, será el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 5 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Los sucesivos anuncios que deban realizarse en relación con las distintas pruebas selectivas se publicarán únicamente en el tablón de edictos y página web del ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6ª. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal calificador será la que figure en la resolución a que se refiere la base 5ª) y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en aquélla.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos, personal laboral ni personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría segunda. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc, a razón del número de sesiones de las que se haya levantado acta.

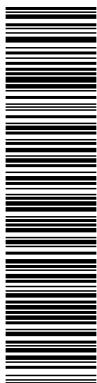
Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su presidente.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera designado por este Ayuntamiento que posea la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 6 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificar/Documentos.do>

o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases de convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de convocatoria.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si éste solicita su identificación durante el proceso selectivo.

7ª.- Sistema de Selección:

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

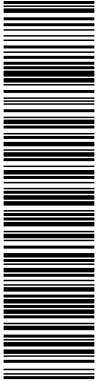
- Fase de Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Temario que se recoge como Anexo I a estas bases.
- Fase de Concurso: La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Serán méritos valorables en esta fase la experiencia profesional, la formación de los aspirantes, los méritos académicos.

7.1) Fase de Oposición. (Máximo 80 puntos)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, cada uno de ellos de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a) Primer Ejercicio (Prueba de conocimientos tipo test): consistirá en la realización de una prueba tipo test sobre el conjunto del temario contenido en el anexo I de las presentes Bases. Este ejercicio constará de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una válida. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos. El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva, en caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.
- b) Segundo ejercicio (Caso práctico): consistirá en un supuesto práctico relacionado con los temas de la parte específica del temario, sobre el que deberá contestarse y desarrollar varias cuestiones que se planteen en relación al mismo. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Especificas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 7 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- c) Tercer ejercicio (Caso Práctico Aplicaciones AUTOCAD y/o PRESTO): Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico que ponga de manifiesto la habilidad y el nivel de conocimientos de las herramientas informáticas AUTOCAD y/o PRESTO. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

7.2.) Fase de Concurso (Máximo 20 puntos)

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados en la solicitud y acreditados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite para su consideración el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos entendiéndose por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal acredite fehacientemente lo alegado.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación de aprobados en la fase de oposición, para presentar los méritos a valorar.

Serán méritos evaluables en esta fase los siguientes de acuerdo con el baremo que se detalla a **continuación**:

a) Experiencia profesional (Máximo 10 puntos)

Servicios prestados en cualquier Administración Pública o entes dependientes de ésta, en plaza con funciones idénticas o similares a la convocada (Arquitecto Técnico/Aparejador): 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 6 puntos.

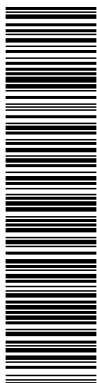
Por los servicios efectivos prestados en puestos con funciones idénticas o similares a la plaza convocada (Arquitecto Técnico/Aparejador) en entidades o empresas privadas: 1 punto por cada año o fracción igual o superior a 6 meses hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente, en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de los mismos. Este extremo podrá ser comprobado a tal efecto por el Departamento de Recursos Humanos.

b) Formación (Máximo 9 puntos):

Se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de expertos universitarios que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales y Universidades, o bien por cualquier organismo público o privado, siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos, en función de las horas de duración, a razón de:

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 8 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificar/Documentos.do>

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,50 puntos
- Por cada curso de 21 a 40 horas: 0,75 puntos
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 1 punto
- Por cada curso de 61 a 100 horas: 1,25 puntos
- Por cursos superiores a 100 horas: 2 puntos

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no serán valorados con ninguna puntuación.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos Grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

- c) Méritos académicos:** Por tener una titulación académica superior a la exigida en la presente convocatoria y relacionada directamente con el área de Arquitectura: **1 punto.**

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados.

8ª.- Calificación de la oposición (Máximo 80 puntos y Mínimo 40 puntos)

La calificación de cada uno de los dos ejercicios se realizará según estos criterios:

- Primer ejercicio (Tipo test): Se puntuará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo. Por cada respuesta correcta se obtendrá 0,50 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,20 puntos.
- Segundo ejercicio (Caso práctico): Se puntuará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo.
- Tercer ejercicio (Caso práctico: AUTOCAD y PRESTO). Se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarlo.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada de la calificación de los distintos ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

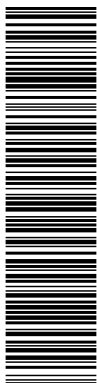
9ª.- Calificación definitiva y superación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de la Fase de Oposición y la correspondiente a la Fase de Concurso, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,80) + (CON \times 0,20)$$

Donde OP se conceptúa como la calificación obtenida en la Fase de Oposición y CON, la calificación obtenida en la Fase de Concurso.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 9 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Una vez efectuada la calificación definitiva, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y Tablón Virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Concejal delegado de Personal a los efectos de formular el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera a los aspirantes que hubieran obtenido la calificación definitiva más elevada.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se entenderá que ha superado el proceso selectivo, el candidato que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados en el siguiente orden:

- 1º.-Fase de Oposición
- 2º.-Fase de Concurso
- 3º.-Sorteo

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la puntuación de **40 puntos**, sin perjuicio de lo establecido en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, a estos efectos, cuando haya propuesto mayor número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas se creará Bolsa de Empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido nombrados por exceder el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

10ª.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación de cada prueba y el resultado final.

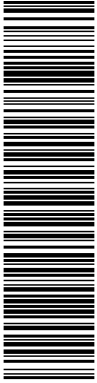
Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de nombramiento en la plaza correspondiente que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

11ª.- Entrega de documentación.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento o por Sede Electrónica, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 3ª apartado e)., o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Especificas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 10 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificar/Documentos.do>

certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en puesto de arquitecto técnico.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al presentar la instancia para participar en el proceso selectivo, declarando que se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12ª. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 11ª, la Concejal Delegada de Recursos Humanos procederá al nombramiento del funcionario/s seleccionado/s en la plaza/s vacante/s.

13ª.- Toma de posesión.

a) Plazo:

Una vez efectuado el nombramiento por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, el nombrado deberá tomar posesión de la plaza convocada en el plazo de tres días desde que recibieran la notificación; prestando juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

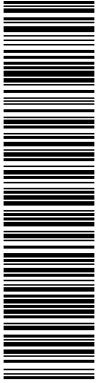
b) Efectos de la falta de toma de posesión:

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión en el momento señalado perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido, pudiendo ser llamados los siguientes aprobados por orden de puntuación.

14ª.- Impugnación.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Especificas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 11 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

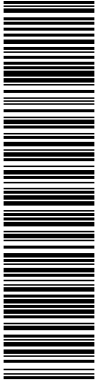


Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Anexo I
PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
2. Organización territorial del Estado en la Constitución: Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial Referencia a la Comunidad de Madrid: instituciones de Gobierno y competencias en el Estatuto. Las Entidades locales. El principio de autonomía local.
3. El municipio: competencias. Organización municipal. Bienes, actividades y servicios.
4. El procedimiento administrativo. Regulación. Principios generales. Derechos de los administrados. Clases de procedimientos. Los registros administrativos. Clases de interesados.
5. La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La resolución expresa. La terminación convencional. El silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento.
6. Singularidades del procedimiento administrativo local. El registro de documentos. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Tramitación de expedientes: comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.
7. Régimen Jurídico del Sector Público. Principios generales. Funcionamiento del sector público. Los Convenios.
8. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla Única empresarial. El punto de Acceso General de la Administración General del Estado.
9. La función pública local. Clases de empleados públicos. Los instrumentos de organización de personal. Los funcionarios de las Entidades Locales. El personal laboral. El personal eventual.
10. La relación de servicios de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Derechos económicos y de la Seguridad Social. La negociación colectiva. Sistema de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Especificas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 12 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

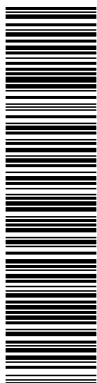


11. Los recursos de las entidades locales en la Ley de Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Establecimientos de recursos no tributarios.
12. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución. La prórroga del presupuesto. Liquidación del presupuesto.

PARTE ESPECIFICA

13. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.
14. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Itinerarios peatonales; Áreas de estancia; Elementos de urbanización; Elementos vinculados al transporte; obras e intervenciones.
15. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo: Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.
16. Orden ECO/805/2003, y sus modificaciones (Título II, Capítulo I): Valoración de bienes inmuebles y derechos. Métodos técnicos de valoración: de costes, de reposición, de comparación, de actualización de rentas, y residual dinámico y estático.
17. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I): Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.
18. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II): Planeamiento Urbanístico General: Plan General y Plan de Sectorización. Función. Contenido Sustantivo. Documentación. Planeamiento urbanístico de desarrollo: Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.
19. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III): Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.
20. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV): Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución. Conservación de la urbanización.

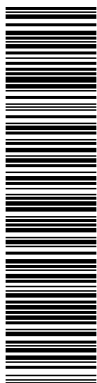
DOCUMENTO Documentos copia: Bases Específicas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 13 de 15	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

21. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (V): Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. La parcelación. Calificaciones urbanísticas y los proyectos de actuación especial.
22. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VI): Contenido y alcance de la intervención municipal. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Actos sometidos a licencia y declaración responsable. Régimen, procedimiento y efectos. Plazos y caducidad.
23. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VII): Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Conservación y rehabilitación. Ruina legal y física.
24. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VIII): Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.
25. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IX): Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.
26. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (X): Organización y cooperación interadministrativa en materia de urbanismo: Comisión de Urbanismo de Madrid. Jurado Territorial de Expropiación. Convenios urbanísticos.
27. Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.
28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Aplicación de los criterios de adjudicación.
29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II) Ofertas anormalmente bajas.
30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.
31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV). Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificación y abonos a cuenta.
32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V). Tipos de contratos.
33. Código Técnico de Edificación CTE Parte 1. Ámbito de aplicación. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de obras. Condiciones del edificio. Anejo 1, contenido del proyecto. Anejo II, documentación del seguimiento de la obra.
34. Código Técnico de Edificación CTE Parte 2. HS: HS1: Generalidades. Construcción. Mantenimiento y Conservación. HS2: Generalidades, diseño y dimensionado. Mantenimiento y conservación HS-. Generalidades. Caracterización y cuantificación de la exigencia, diseño y dimensionado. Mantenimiento y conservación HS4: generalidades, caracterización y cuantificación de las exigencias, diseño, mantenimiento y conservación. HS5: generalidades, caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Mantenimiento y conservación. HS6: Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Verificación y cumplimiento de la exigencia. Mantenimiento y conservación.

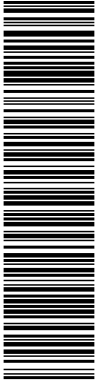
DOCUMENTO Documentos copia: Bases Especificas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 14 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificar/Documentos.do>

35. Código Técnico de Edificación CTE. Parte 3. HE: HE0: Ámbito de aplicación. HE1: Ámbito de aplicación, caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Construcción, mantenimiento y conservación. HE3: Ámbito de aplicación, caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Construcción, mantenimiento y conservación. HE4: Ámbito de aplicación, caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Construcción, mantenimiento y conservación. HE4: Ámbito de aplicación, caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Construcción, mantenimiento y conservación. HE 6: Ámbito de aplicación, caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Construcción, mantenimiento y conservación.
36. Código Técnico de Edificación CTE. Parte 4. Documento Básico SI-Seguridad en caso de incendio.
37. Código Técnico de Edificación CTE. Parte 5. Documento Básico SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad. Obligaciones de las administraciones. Obligaciones de control.
38. Código Técnico de Edificación CTE. Parte 6. Documento de apoyo al Documento Básico DB-SUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.
39. Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Competencias y planificación en materia de residuos. Garantías financieras de las actividades sometidas a autorización. Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Definiciones. Constitución de fianzas ante las Entidades Locales.
40. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (I). Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.
41. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (II). Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud
42. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (III). Principios generales aplicables al proyecto de obra.
43. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (IV). Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
44. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (V). Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. Libro de incidencias.
45. Plan de Ordenación de Recursos Naturales del curso Medio del Rio Guadarrama (PORN). Clases de protección.
46. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (II). Ponencias de valores y procedimientos de valoración catastral. Cartografía catastral.
47. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (III). Colaboración de notarios y

DOCUMENTO Documentos copia: Bases Especificas 1 plaza Arquitecto Técnico (2096349) 22.02.04/2023/0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VW76-JROQY-L1LFA Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 18:37:32 Página 15 de 15	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



registradores. Clasificación de bienes inmuebles y contenido de las descripciones catastrales.

48. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I). Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.
49. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible.
50. Plan General de Ordenación Urbana: Normas Generales de Uso. Definición y condiciones generales de cada uso.
51. Plan General de Ordenación Urbana: Normas Generales de Edificación. Condiciones que afectan a la parcela: movimiento de tierras, retranqueo, superficie ocupada. Condiciones de volumen: altura de la edificación, edificabilidad. Condiciones de la edificación. Patios. Clasificación. Sótanos y semisótanos.
52. Plan General de Ordenación Urbana: Normas Generales de Protección. Protección del Patrimonio edificado. Protección del patrimonio catalogado. Alcance y contenido). Protección del patrimonio edificado. Definición de los grados de protección. Actuaciones permitidas.
53. Plan General de Ordenación Urbana: Normas particulares para el suelo no urbanizable. Construcciones e instalaciones permitidas en suelo no urbanizable. Actuaciones sobre edificaciones existentes en suelo no urbanizable. Condiciones de las construcciones.
54. Plan General de Ordenación Urbana: Normas particulares para el suelo urbano. Zonas de ordenanza.
55. Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos": Ordenanzas
56. Plan Parcial del Sector 2 "Las Cárcavas": Ordenanzas
57. Plan Parcial del Sector 4 "La Pasada": Ordenanzas
58. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano en Villanueva de la Cañada.
59. Ordenanza municipal reguladora de las Terrazas accesorias a establecimientos de hostelería y restauración en suelo público.
60. Ordenanza reguladora de las condiciones para ejercer la actividad de alojamiento de personas en inmuebles destinados al uso hospedaje.